

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamiento (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

**Servicio provincial de Carnes, Cueros y Derivados**

Circular núm. 17

A partir del día 1 de septiembre, los precios que regirán para la venta de carne, al público de esta capital y provincia, serán los que a continuación se detallan:

Precio en Matadero	Pesetas
	Kilo
Ternera.....	19
Vacuno menor.....	16'75
Vacuno mayor.....	13'55
Despojos.....	2'25

Estos precios de kilo canal Matadero, entrarán en vigor el día 31 del actual.

Precio de venta al público en la Capital	Pesetas
	Kilo
Ternera, 1.ª sin hueso.....	30'05
Idem, 2.ª sin hueso.....	21'55
Idem, 3.ª sin hueso.....	17'05
Riñones.....	27
Sebo.....	11
Huesos.....	3
Vacuno menor, 1.ª sin hueso.....	27'20
Idem id., 2.ª sin hueso.....	21'90
Idem id., 3.ª sin hueso.....	14'90
Riñones.....	26'80
Sebo.....	10'80
Huesos.....	2'80
Vacuno mayor, 1.ª sin hueso.....	22'85
Idem id., 2.ª sin hueso.....	18'65
Idem id., 3.ª sin hueso.....	11'65
Riñones.....	26'65
Sebo.....	10'65
Huesos.....	2'65

Precio de venta al público en la Provincia	Pesetas
Ternera, 1.ª sin hueso.....	29'05
Idem, 2.ª sin hueso.....	20'55
Idem, 3.ª sin hueso.....	16'05
Riñones.....	26
Sebo.....	10
Huesos.....	2
Vacuno menor, 1.ª sin hueso.....	26'40
Idem id., 2.ª sin hueso.....	21'10
Idem id., 3.ª sin hueso.....	14'10
Riñones.....	26
Sebo.....	10
Huesos.....	2
Vacuno mayor, 1.ª sin hueso.....	22'20
Idem id., 2.ª sin hueso.....	18
Idem id., 3.ª sin hueso.....	11
Riñones.....	26
Sebo.....	10
Huesos.....	2

Estos precios serán incrementados por los arbitrios e impuestos municipales, más canon del Servicio, bien entendido, que nunca podrán rebasar los precios señalados para la Capital.

Soria 28 de agosto de 1951.—El Jefe provincial, A. Sanz. 1360

ADMINISTRACION CENTRAL  
SERVICIO DE LA MADERA

De acuerdo con lo dispuesto en el apar-

tado sexto de la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de 24 de julio de 1951, estableciendo los precios máximos de tableros contrachapeados, por el que se faculta al Servicio de la Madera, para que, incrementando los mismos en los gastos de transporte desde fábrica a almacén y en un 15 por 100 por almacenaje y beneficio industrial, fije los pre-

cios sobre almacén de los referidos productos, se dispone:

Primero Los precios máximos de venta al público sobre almacén, para el metro cuadrado de tablero contrachapeado, elaborado con madera de Guinea, en medidas 2 x 1 metros serán los que, para las distintas provincias y según grueso, número de chapas y calidades, se detallan en el cuadro siguiente:

CARACTERISTICAS DEL TABLERO			Precios por m <sup>2</sup> de tablero correspondientes a cada una de las provincias que se indican	
Grueso Mm.	Número de chapas	Calidad	Grupo 1.º (1)	Grupo 2.º (2)
3	3	1.ª	29 31	29 61
		2.ª	26 61	26 91
4	3	1.ª	32 92	35 32
		2.ª	30 21	30 61
5	3	1.ª	36 63	37 18
		2.ª	33 93	34 13
5	5	1.ª	43 30	34 80
		2.ª	40 65	43 15
6	3	1.ª	40 32	40 92
		2.ª	37 62	38 22
6	5	1.ª	47 05	47 65
		2.ª	44 35	44 95
7	3	1.ª	43 96	44 66
		2.ª	41 31	42 01
7	5	1.ª	50 69	51 39
		2.ª	47 98	48 68
8	5	1.ª	54 44	55 24
		2.ª	51 74	52 54
9	5	1.ª	58 05	58 95
		2.ª	55 35	56 25

(1). Provincias incluidas en el grupo primero:

Alava, Albacete, Alicante, Asturias, Barceloná, Burgos, Castellón, Coruña (La), Cuenca, Guipúzcoa, Huesca, León, Logroño, Lugo, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Santander, Soria, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zaragoza.

(2). Provincias incluidas en el grupo segundo:

Almería, Avila, Baleares, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaén, Las Palmas, Lérida, Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Toledo, Zamora.

Cuando se trate de tableros hechos por encargo a medidas diferentes de las de 2 x 1 metros, los precios máximos señalados en el cuadro anterior para la venta al público sobre almacén, se aumentarán en un 10 por 100.

Segundo. Decretada en 9 de mayo de 1950 por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio la libertad de precios para las ventas por los fabricantes de

a) Los tableros de grueso igual o superior a 10 milímetros, constituidos por cinco o más chapas, y de

b) Las chapas y tableros de denominación comercial «de fantasía», fabricados con roble, nogal, fresno y castaño,

entre las maderas nacionales, y caoba, satén, y cebrano, entre las exóticas.

Se autoriza como precio máximo para la venta al público sobre almacén de dichas elaboraciones el resultante de sumar al de adquisición de las mismas en fábrica los gastos de transporte a almacén y hasta un 25 por 100 de dicha suma en concepto de margen comercial.

Tercero. Las calidades a que se refiere el cuadro incluido en el apartado primero de la presente circular, quedan definidas del modo siguiente:

1.ª Calidad. Tableros con una cara de Okume, sin juntas ni defectos.

2.ª Calidad. Tableros con juntas o defectos en ambas caras, que podrán ser de maderas varias.

Cuarto. En el caso en que el almacenista sirva pedidos a domicilio, no podrá cobrar como importe de tal servicio, sino lo que resulte de la aplicación de las tarifas de transporte vigente en la localidad de que se trate, debiendo, por otra parte, consignar dicho importe expresamente y por separado, en la factura correspondiente.

Quinto. Estos precios comenzarán a regir a partir de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», quedando anulada la Circular núm. 24 de este Servicio.

Madrid, 7 de agosto de 1951.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

(B. O. del E. del día 28 de A.)

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA**

Anuncio

Concurso para la instalación de la calefacción en algunas dependencias del Hospicio Provincial de esta ciudad.

Acordado por esta Excm. Diputación Provincial la celebración, mediante concurso, del contrato para la instalación de calefacción por agua caliente, en diversas dependencias del Hospicio Provincial de esta ciudad, y aprobado el pliego de condiciones que ha de regir para dicho concurso, se anuncia la exposición al público del referido pliego de condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 512 de la vigente ley de Régimen Local, y por el plazo de ocho días, a los efectos de que contra el mismo puedan formularse reclamaciones dentro de dicho plazo; advirtiéndose, que no será atendida ninguna que se presente después del mismo.

Soria 29 de agosto de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C.—El Secretario, Constanancio Cisneros. 1364

**DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA**

**Catastro de la Riqueza Rústica**

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Morón de Almazán, que en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 29 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe Provincial, Fermín Giménez Benito. 1365

## DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Cupos definitivos.—Relación número 1.—Año de 1949

Con esta fecha, 4 de julio de 1951, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a librar.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	7.985	Laina.....	16.666 46	12.064 72	4.601 74
2	3.375	Matalebreras.....	20.210 95	15.309 72	4.901 23
3	3.769	Recuerda.....	10.659 02	7.994 24	2.664 78
Suma total.....			47.536 43	35.368 68	12.167 75

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a fin de que se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Soria 21 de Agosto de 1951.—El Jefe provincial, Fermín Serrano de Albillos.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, José Mozas.

## JUZGADOS DE PAZ

## BARCA

D. Vicente Muñoz Bravo, Secretario habilitado del Juzgado de esta Villa.

**CERTIFICO:** Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, entre partes como denunciante, D. Pedro Soria Morales, mayor de edad, profesión industrial y vecino de la villa de Almazán, y de la otra dos desconocidos cuyas características personales se desconocen, en virtud de haberle sustraído al denunciante, las prendas siguientes: Una chaqueta blanca de dril, tipo camarero, un saco de lona tipo del que usan los arrieros, y una manta de algodón color canela similar a las denominadas de «Palencia» y también una toalla de felpa, cuya sustracción tuvo lugar el día 17 de Julio, a las 24 horas en el tren de mercancías de Valladolid a Ariza núm. 7622, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

**FALLO.**—Que debo de condenar y condeno a los denunciados cuyas características personales se desconocen, a la falta comprendida en el párrafo cuarto del artículo quinientos quince del Código penal, con la devolución de las prendas sustraídas al denunciante y a las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia o pronuncio, mando y firmo.—Barca a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Daniel Ramos Sobrino.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada la sentencia anterior por el Sr. Juez que la dicta, estando celebrando audiencia en el día de su fecha; de que yo el Secretario habilitado certifico.—Barca veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Vicente Muñoz.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados cuyo paradero y demás circunstancias se desconocen, expido la presente en Barca, a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario habilitado, Vicente Muñoz.—V.º B.º.—El Juez de Paz, Daniel Ramos. 1633

## AYUNTAMIENTOS

## VELO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento que presido, y con arreglo al párrafo 1.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 30 de abril próximo pasado y

demás normas dictadas de aplicación, se anuncia al público la siguiente subasta en esta localidad.

Construcción de dos viviendas para los señores Maestros Nacionales que regenten las Escuelas Nacionales de 1.ª Enseñanza.

El presupuesto de contrata para dichas obras, asciende a la cantidad de ciento veintiséis mil quinientos treinta y ocho pesetas, ochenta y nueve céntimos (126.538'89), pudiendo presentarse proposiciones por el tipo señalado o inferiores al mismo y con arreglo a los proyectos redactados por el arquitecto técnico correspondiente y al pliego de condiciones económico administrativo atordado y formalizado por el Ayuntamiento, obrante en esta Secretaría.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial a las once horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el «B. O. del E.», y de esta provincia, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue, acompañado también de otro concejal y asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones, adaptadas al modelo que aparece al pie, serán reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, y suscritas por los licitadores o persona que legalmente les representen (debiendehacerlo en este último caso por medio de los correspondientes poderes) y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio y una hora antes de la celebración de la subasta, entregándose en sobre cerrado

en el que aparecerá la siguiente inscripción «proposición para optar a la subasta para la construcción de dos viviendas para Maestros en el pueblo de Yelo».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, efectuándose ésta bajo la inspección del Sr. Arquitecto y Aparejador que tiene designados este Ayuntamiento, obligándose el contratista a ejecutarlas cumpliendo las condiciones de la Inspección, con sujeción al proyecto antes dicho.

**Obligaciones de carácter social.**—El rematante cumplirá y asumirá todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes respecto a la contratación del trabajo seguros, subsidios retiro obrero y demás de carácter social o laboral sobre protección de la Industria Nacional.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que lleve consigo el expediente, tales como anuncio de subasta en periódicos oficiales y particulares, contribuciones e impuestos, en especial el de Derechos Reales, formalización del contrato y demás.

El pago se efectuará por certificación de obra ejecutada.

**Observación.**—Se hace constar que la piedra necesaria para mampostería en la referida obra se encuentra en el lugar de su emplazamiento y éste limitando a la carretera de Medinaceli a Barahona, con enlace de ferrocarril Soria a Torralba, a una distancia de unos tres kilómetros.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., vecino de....., con domicilio en.....(.....) enterado del anuncio publicado para la construcción de dos viviendas en el pueblo de Yelo (Soria), destinadas a casas habitaciones para los señores Maestros que regenten las Escuelas en el mismo, se compromete a la ejecución de las mismas por la cantidad de.... (en letra).... pesetas.... céntimos y con arreglo al proyecto, y demás condiciones del anuncio.

.....de.....de 1951.

(Firma)

Yelo, 22 de agosto de 1951.—El Alcalde, Gaspar de Miguel. 1337 301 —Derechos 130 pesetas.

## VALDEAVELLANO DE TERA

Hallándose paralizada en áreas del Pósito central la cantidad de 13.438'52 pesetas, se anuncia al público para su reparto, para que durante los diez primeros días del mes de septiembre, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello al artículo 17 del Reglamento de Pósitos de 28 de Agosto de 1928, dirigiendo la solicitud a esta Alcaldía o bien al Servicio central de Pósitos (Ministerio de Agricultura).

Valdeavellano de Tera, 21 de agosto de 1951.—El Alcalde, C. Martínez, 1636

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario Valdeprado.

Transferencias de crédito

Agreda Villarijo, Armejún, Mezquetillas y Romanillos de Medina.

Suplementos de crédito

Agreda y Espejón.

Habilitación de créditos

Agreda y Espejón.

Rústica y pecuaria

Agreda.

Edificios y solares

Agreda,

Patente de circulación de automóviles

Agreda.

Matricula industrial

Agreda.

Proyecto de Presupuesto ordinario para 1951

Santa María de las Hoyas.

Imprenta provincial